



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 464 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Memorando Nº 2223-2014-GRP/GRI/SGO, Informe Legal Nº 519-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 438-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE (02 UNIDADES) PIP MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subgerente de Obras a través del Memorando Nº 2223-2014-GRP/GRI/SGO comunica que el residente y el supervisor de la obra Mejoramiento d ela Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave, Tramo Ccota – Charcas, Sector km. 0+000 al 10+000, solicita la prestación adicional del servicio de alquiler de camión volquete (02 unidades), lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al contrato Nº 002-2014-ADP-GRP;

Que, a través del Informe Nº 124-2014/GRP/GRI/SGO/RO-JFPQ el residente y el supervisor de la obra, manifiestan que en la ejecución de la obra, específicamente durante la etapa de conformación de la base, se requiere de más horas máquina, por lo que son insuficientes las cantidades de horas máquina establecidas en el contrato; en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 375 HM, que asciende a un monto de S/. 48,750.00 nuevos soles. Asimismo, indican que a la fecha, el contrato se encuentra vigente y es necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes.... En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado. Los adicionales o reducciones deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;*

Que, de la interpretación de los expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe Nº 438-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, informa que el crédito presupuestario del proyecto Mejoramiento



ggr



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 464 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2014

de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, Ilave, Tramo Ccota – charcas, Sector km 0+000 al km. 10+000, asciende a la cantidad de S/. 4'712,249.00 nuevos soles a la fecha, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, está prevista la cantidad de S/. 4'051,297.00 nuevos soles y en la específica de gasto 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, está considerada la suma de S/. 940,453.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 512,180.27 nuevos soles, por lo tanto, hay la disponibilidad de S/. 428,272.73 nuevos soles; en consecuencia, certifica que existen recursos presupuestarios para el concepto señalado;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL para la contratación del servicio de alquiler de 02 unidades de camión volquete, por 375 HM, que asciende al monto de Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta 00/100 (S/. 48,750.00) nuevos soles , para la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, DISTRITOS DE CAPACHICA, CHUCUITO, PLATERÍA, ACORA, ILAVE, TRAMO CCOTA – CHARCAS, SECTOR KM. 0+000 AL KM. 10+000, conforme a lo solicitado por el residente y supervisor de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista empresa Merymar SRL., con el presente acto resolutivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



(Handwritten signature)

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL